

ESTATUTOS DEL PARTIDO “SOMOS”

CAPÍTULO I

ORIGEN, DEFINICIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, RAZÓN SOCIAL, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: ORIGEN. EL PARTIDO “SOMOS” surgió de la modificación estatutaria del Movimiento Alas-Equipo Colombia, como una necesidad sentida de los ciudadanos, de las organizaciones regionales y de la sociedad civil funcionalmente integrada, para hacer realidad la democracia participativa y representativa, convirtiéndose en una verdadera alternativa respecto a las decisiones políticas de la Nación. “SOMOS” proyecta toda su acción política y social para convertirse y posicionarse como el partido político nacional de mayor confianza, solidez, trascendencia y efectividad en la dirección del Estado Colombiano.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN. EL PARTIDO “SOMOS”, es una Confederación de fuerzas políticas y sociales autónomas, de naturaleza democrática pluralista e independiente, y vocación social, comprometido con el desarrollo humano integral del pueblo colombiano, el progreso sostenible de la economía y la protección del medio ambiente; respetuoso de todas las ideas políticas, culturales y religiosas. “SOMOS” es por tanto un partido político nacional, pluralista e independiente, con énfasis en los temas sociales. El Partido está abierto a todos los ciudadanos como un medio para ejercer la democracia y estimular un renovado liderazgo social y político en el país, por medio de una activa participación en los diversos procesos electorales para acceder al poder local, departamental y nacional.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURÍDICA. EL PARTIDO “SOMOS” es una organización política sin ánimo de lucro, con personería jurídica debidamente reconocida por el Estado Colombiano a través del Consejo Nacional Electoral de conformidad con la Constitución Política, la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4: RAZÓN SOCIAL. El Partido Político que se rige por éstos Estatutos, se denomina PARTIDO “SOMOS”.

ARTÍCULO 5: ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO. El ámbito territorial del PARTIDO “SOMOS”, será todo el territorio Nacional. Su domicilio principal será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, tendrá Direcciones Regionales, departamentales y municipales, de acuerdo con el crecimiento y necesidades, que lleven al Consejo Directivo Nacional a establecerlos.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN. La duración del PARTIDO “SOMOS” será indefinida.

CAPÍTULO II

FILOSOFÍA, PRINCIPIOS Y FINES

ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA. El PARTIDO “SOMOS” fiel a los postulados de sus estatutos tiene un compromiso con el respeto y guarda de los derechos humanos con una efectiva presencia institucional, con los valores democráticos como el mejor medio para un sistema de gobierno que brinde mejores niveles de equidad social, de superación de la pobreza y de efectiva justicia. Por ello sus fundadores mantienen permanente orientación con los diferentes sectores de la sociedad con miras a impulsar las mejores propuestas para los colombianos. El PARTIDO “SOMOS” ejerce un indeclinable compromiso con el futuro del país, propone un desarrollo armónico de la sociedad, sobre la base de retomar y afianzar los valores cívicos, éticos y morales, e integrar armónicamente las diferentes fuerzas sociales del país.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIOS. EL PARTIDO “SOMOS” se fundamenta en los siguientes principios:

- Reconociendo que Dios es la fuente suprema de toda autoridad.
- La defensa de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la Ley colombiana y el rechazo a cualquier sistema que atente contra los derechos fundamentales del ser humano. Los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Orden y la Libertad.
- El reconocimiento del papel fundamental de las organizaciones regionales y de la sociedad civil funcionalmente integrada, y de la incidencia con sus acciones en los cambios sociales, como instrumento de paz y desarrollo.
- La búsqueda permanente de una sociedad organizada sobre los valores de la convivencia humana: la justicia, la igualdad, la libertad, la solidaridad, la verdad, la vida y la paz.
- El trabajo constante por la equidad en el ámbito económico y social y la promoción del ser humano como protagonista responsable y libre para su desarrollo integral. La Justicia Social en su más amplio sentido.
- El cultivo respetuoso de lo cultural.
- La igualdad real de los hombres y las mujeres con respecto a sus oportunidades y su participación sin discriminación. Promoción Integral de la Mujer, la superación de la pobreza y de la inequidad.
- La familia como célula fundamental de la sociedad, la fraternidad y solidaridad entre los colombianos como fundamento para el diálogo, alternativa principal para la solución de los conflictos.
- La Protección de los recursos naturales dentro de un marco de desarrollo sostenible.
- La ética como fundamento de la praxis política del Partido
- El entendimiento y respeto por la autonomía local y regional.

ARTÍCULO 9: VALORES. Los Valores sobre los cuales se fundamenta el PARTIDO “SOMOS”, son:

- La Dignidad.
- La Honestidad
- La Tolerancia
- El Trabajo
- La Responsabilidad
- El Respeto
- La Amistad
- La Lealtad
- La Solidaridad

ARTÍCULO 10: FINES. El PARTIDO “SOMOS” promueve y defiende como fines esenciales:

EN LO INTERNACIONAL:

- La consolidación de la democracia y el derecho de cada Estado y de sus ciudadanos a su autodeterminación, en el marco del respeto a los asuntos internos.
- El impulso a la integración económica y política de Iberoamérica y a nivel hemisférico.
- La lucha contra la pobreza y la corresponsabilidad de las economías más ricas en el desarrollo de las más pobres.
- La lucha contra el terrorismo y todo tipo de violencia, al igual que contra la corrupción y los mercados ilícitos que afectan la estabilidad de las naciones.
- Un intercambio comercial global en condiciones equitativas para Colombia.
- La defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial y el respeto a los tratados y convenios internacionales y la reciprocidad en el trato a los nacionales de todos los países.
- La organización de las comunidades colombianas en el exterior, de manera que el Estado colombiano siga siendo responsable de su bienestar y protección, en la medida de lo posible; promoviendo que estas comunidades a su vez se constituyan en grupos de presión frente a los gobiernos de los países de su residencia, en asuntos considerados políticas del Estado colombiano.

EN LO NACIONAL:

- El bien común, contrapuesto al individualismo y al totalitarismo estatal; un bien que se traduzca en equidad social, seguridad y un desarrollo dentro del derecho natural, el orden y la paz, con respeto a la diversidad y a la diferencia.

- El estímulo a los planes de mejoramiento socioeconómico y cultural de los colombianos más necesitados y de los Miembros de la Confederación que conforman El PARTIDO “SOMOS”.
- La vigilancia permanente y control ciudadano a la gestión de lo público y lo privado.
- El accionar de los Miembros y simpatizantes del Movimiento dentro de valores de respeto, la verdad, la honestidad y el honor.
- La adopción de nuevas formas de acción Político-Democráticas, vinculando a la administración pública personas capaces, eficientes en sus funciones y transparentes en su conducta.
- La búsqueda de la unidad nacional en el marco del fortalecimiento de las regiones, para asegurar a los colombianos, la convivencia, la igualdad, el trabajo, la justicia, el conocimiento, la libertad y la paz.
- La explotación racional de los recursos naturales sin perjuicio del patrimonio ecológico y en beneficio prioritario de los nacionales y los residentes legales.
- La protección de nuestros valores étnicos, espirituales y culturales, así como nuestra identidad nacional, sin desconocer la importancia de los valores de otros pueblos y de lo que éstos nos puedan aportar.
- Un sistema educativo integral y nacional que responda a la formación del hombre y de la mujer como seres trascendentes que son, conscientes de sus derechos y de sus responsabilidades para consigo mismo y para con la sociedad. Este sistema deberá tener un direccionamiento pertinente con las fortalezas y oportunidades de cada región.
- La armonía entre los estamentos civil, militar y eclesiástico; la integración y solidaridad entre los Miembros de la Confederación que conforman el PARTIDO “SOMOS”.
- El fortalecimiento de la autoridad legal y el imperio del Estado, en todos sus organismos y niveles, para consolidar una presencia efectiva y permanente en todo el territorio y sobre toda la población.
- Una inequívoca decisión estatal de acabar con los factores y con los agentes de inseguridad, terrorismo y/o violencia de cualquier tipo, para garantizar y defender la honra, la vida, los bienes y los derechos de todos los colombianos y residentes.
- La consolidación de una democracia real, participativa y altamente representativa.
- El desarrollo y el cumplimiento de la Constitución Política en pro de los altos intereses del país, procurando los cambios de fondo que sean necesarios.
- El desarrollo regional como promotor de la unidad, del crecimiento económico, del fortalecimiento de nuestra identidad cultural y de la paz.
- La libertad de prensa en el marco de la responsabilidad de los medios de comunicación frente a los derechos fundamentales.
- Una política económica acorde con las necesidades y recursos de nuestro país, que tenga como beneficiario prioritario al pueblo en general, hasta lograr un grado de desarrollo armónico, con la distribución equitativa de la riqueza y con el estímulo a la empresa privada, al pleno empleo, el ahorro interno y a la inversión sana, tanto nacional como extranjera.

- Una política tributaria progresiva que permita la eficiencia en la distribución de la riqueza.

ARTÍCULO 11: FINALIDADES ESPECÍFICAS. Las Finalidades específicas del PARTIDO “SOMOS” son:

- Participar en los procesos electorales con la presentación de candidatos a las diferentes corporaciones y cargos de elección popular.
- Participar en manifestaciones y eventos políticos.
- Acceder a los cargos de elección popular, honrando los principios, valores y fines del Partido.
- Influir a través de sus propuestas en las decisiones políticas y democráticas de la Nación, los departamentos y los municipios.
- Contratar, convenir y desarrollar con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras de verificada idoneidad, trabajos de investigación, estudios, seminarios, cursos, conferencias y demás actividades de la esfera académica intelectual y políticas que le sean necesarias o convenientes.
- Formar e impulsar dirigentes políticos para el servicio del país.
- Asistir a los asociados que integran los cuerpos colegiados para colaborar en su desempeño, en el desarrollo de sus actividades, en el estudio y preparación de proyectos o ponencias.
- Las demás finalidades específicas que el Consejo Directivo considere pertinentes en su momento de conformidad con la Constitución, la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12: El PARTIDO “SOMOS” para efectos de su normal funcionamiento podrá adelantar las actividades necesarias, que le permitan cumplir sus fines, tales como: celebrar todo tipo de contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, y disponer de su dominio como mejor considere, adelantar labores de patrocinio, apoyo y mutuo frente a sus candidatos, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, solicitar y recibir prestamos de entidades financieras para efectos de adelantar el debate electoral y el funcionamiento del Partido y todas aquellas actividades que conforme a la Constitución, la Ley y los presentes estatutos permitan alcanzar la finalidad de “SOMOS”.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO, SUS DEBERES, SUS DERECHOS Y LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS

ARTÍCULO 13: MIEMBROS. Serán Miembros del PARTIDO “SOMOS” los siguientes:

- **Personas Naturales:** Todos los colombianos y colombianas, por nacimiento o por adopción, los extranjeros legalmente residentes en el país que cumplan y acepten la Constitución Política, la Ley, los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de pertenecer al PARTIDO “SOMOS” y de compartir la filosofía valores y principios señalados en los presentes Estatutos. Son miembros en cualquier caso los Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales, Ediles y/o Comuneros que sean elegidos por el Partido y los demás funcionarios públicos en representación de este.
- **Personas Jurídicas:** EL PARTIDO “SOMOS” como Confederación de fuerzas sociales y políticas autónomas integrará a las personas jurídicas que lo conforman en calidad de Miembros principales, que cumplan y acepten la Constitución Política, la Ley, los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de pertenecer al PARTIDO “SOMOS” y de compartir la filosofía, valores y principios señalados en los presentes Estatutos. Estas personas jurídicas son: las organizaciones políticas y sus centros de estudio debidamente reconocidas, las asociaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones, cooperativas, corporaciones, grupos sociales, culturales, deportivos, étnicos, indígenas, afro descendientes, de género, de colombianos en el exterior, gremios, sectores económicos, sindicatos, artistas, escritores e intelectuales; la mujer, la juventud, los estudiantes, las personas con discapacidad, asociaciones o grupos con ó para personas con discapacidad, los profesionales, los empresarios, los pequeños y medianos industriales, los microempresarios, los artesanos, los campesinos, los trabajadores, los pensionados, las organizaciones de reservas; y en general todas las personas u organizaciones que tengan como propósito buscar el bien común de los colombianos.

ARTÍCULO 14: DERECHOS. Los Miembros del PARTIDO “SOMOS”, tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegido Miembro de los Órganos Directivos del Partido, con voz y voto en las Convenciones, Asambleas, Consultas, Foros y Conferencias del mismo, con sujeción a los Estatutos y reglamentos.
- Participar en las decisiones relativas a las orientaciones ideológicas y programáticas del Partido o a través de los Organismos y procedimientos establecidos estatutariamente.
- Promover la participación activa del Partido en los asuntos de interés público.
- Recibir información precisa, oportuna y verás sobre las actividades del Partido al igual que educación, formación social y política.
- A ser sometido a un procedimiento justo y a ejercer su derecho de defensa en caso de que le sea imputada una falta suceptible de ser violatoria de la Constitución, la Ley, los Estatutos o el Código de Ética y Disciplinario del Partido.
- Derecho a participar en la selección de sus autoridades y candidatos a través de los Organismos democráticos del Partido.

- Derecho de afiliarse o desafiliarse libremente al Partido, siempre y cuando no ocupen una dignidad o cargo de elección popular o una función en el Estado, como representantes del mismo.
- A ser tenido en cuenta por mérito, capacidades y trabajo, para ocupar dignidades y empleos remunerados, que resulten de la acción política del Partido.
- A ejercer la crítica, la libre expresión de las ideas, a la presentación de iniciativas y proyectos.
- A hacer aportes económicos al Partido en cuantías voluntarias.
- A recibir, cuando participe en elecciones nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales, un porcentaje de por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que reconozca el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la ley, por reposición de votos.
- A recibir la solidaridad del Partido y ser defendido frente a agravios, vejámenes, ofensas o similares, sufridas por desarrollar las ideas y acciones del Partido.
- A controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y observaciones a través de los Órganos Internos.
- Fiscalizar y exigir rendición de cuentas a los representantes del Partido.
- A ser acreditado como Miembro del Partido por medio de carnet, tarjetas de censo y de registro, certificaciones de la Registraduría del Estado Civil, constancias y demás documentos que hayan expedido o expidan en el futuro las directivas nacionales, departamentales, municipales y locales.
- Obtener una pronta y justa solución a las peticiones y requerimientos que formule a las Jerarquías del Partido, relacionadas con el ejercicio de los derechos aquí consagrados.
- A ser seleccionado para ser incluido en las listas del Partido para aspirar a cargos de elección popular del nivel local, municipal, departamental, territorial y nacional.
- Cuando un candidato participe dentro de un proceso de elección popular y no salga electo recibirá un apoyo del Partido de conformidad con lo dispuesto en reglamento establecido para tal efecto por el Consejo Directivo.
- A ser reconocido para recibir el Aval y la Inscripción en caso de las elecciones unipersonales.
- Las demás que se señalen en la Constitución, la Ley, los Estatutos, Reglamentos o Disposiciones de los Órganos de Dirección del Partido.

ARTÍCULO 15: DEBERES. Son deberes de los Miembros del PARTIDO “SOMOS” los siguientes:

- Conocer, respetar, acatar, divulgar y cumplir las disposiciones consagradas en los Estatutos, en el Código de Ética y Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.
- Representar digna y honestamente al Partido.
- Apoyar, promover y divulgar las ideas y planes del Partido.

- Acatar las decisiones de la Asamblea, del Consejo Directivo y de las demás jerarquías del Partido.
- Concurrir con puntualidad a las reuniones y sesiones de la Asamblea, Consejo Directivo o comisiones cuando se pertenezca a estos previa y oportuna citación.
- Participar en las actividades políticas, académicas, sociales, económicas y culturales de interés para el Partido.
- Propender por el logro de las finalidades y el respeto de los principios y valores del Partido.
- Apoyar a los candidatos del Partido, así como las personas que ocupen cargos en corporaciones e instituciones a nombre del mismo.
- Utilizar adecuada y racionalmente los bienes y recursos del Partido.
- Respetar en el uso de la crítica sana, la verdad, la razón y la honra a los demás Miembros del Partido y a la sociedad en general.
- Prestar servicio social al Partido en la profesión, arte u oficio en que se desempeñe de acuerdo con la reglamentación que imparta el Consejo Directivo.
- Acatar las directrices del Movimiento en las votaciones que se realicen para las corporaciones o cargos unipersonales de elección popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas por la Constitución, la Ley y los Estatutos para asuntos de **Decisión u Objeción de Conciencia**.
- Respetar los Símbolos, Emblemas y elementos distintivos del Partido.
- Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.
- Contribuir, orientar y dirigir sus esfuerzos a la organización y unidad del Partido, por encima de consideraciones de orden personal o de grupo.
- No militar en otro movimiento u organización política.
- Actuar como **Bancada** en las decisiones que se deben tomar en las corporaciones públicas de elección popular.
- Contribuir a su financiación. Esto implica entre otras obligaciones donar voluntariamente al Partido, cuando se participe en elecciones nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales, el VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos que genere como reposición de votos para efectos de contribuir a financiar la actividad proselitista del Partido y resarcir las inversiones del Partido en apoyo a su campaña electoral. Igualmente esto conllevará la obligación de acatar las directrices del Partido para efectos de la financiación de las Campañas en las que participe a su nombre.
- Someterse a la fiscalización de sus actos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y en los Estatutos.
- Cumplir con los compromisos políticos que se acuerden en ejercicio de campañas electorales, cuando se obtenga la elección en una corporación pública.
- Participar activamente en los procesos electorales y votar por los candidatos oficiales del Partido.
- Y los demás deberes políticos que impone la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 16: PÉRDIDA DE DERECHOS. La condición de Miembro del PARTIDO “SOMOS” se extingue:

- Por renuncia expresa del interesado ante el Consejo Directivo Nacional o el respectivo a nivel departamental o local, debidamente aceptada por este órgano mediante resolución. No podrán renunciar al Partido los Congresistas, Diputados, Concejales, y funcionarios electos a nombre y/o en representación del Partido, mientras estén dentro del período constitucional por el cual fueron elegidos.
- Por decisión provista dentro de proceso disciplinario surtido ante el Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario o por alguna de las siguientes causales:
 - 1.) El no acatamiento del orden Constitucional, Legal o Estatutario, en especial por no actuar conforme a las reglas establecidas en este Estatuto.
 - 2.) Por violación a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Código de Ética y Disciplinario, y la Ley.
 - 3.) Por incumplimiento y violación de los deberes definidos en este Estatuto.
 - 4.) Por no contribuir a las finanzas del Partido cuando resultare elegido en su representación.
 - 5.) Por doble militancia y pertenecer simultáneamente a más de un movimiento o partido político.
 - 6.) Por aquellas otras causales definidas en el Código de Ética y Disciplinario del Partido.

PARÁGRAFO. Las causales a que hace referencia el presente artículo serán decididas por el Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario, y aplicadas por El Consejo Directivo, garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 17: DE LA ESTRUCTURA. Para garantizar ampliamente a todos los Miembros del PARTIDO “SOMOS”, la libertad de participación en las decisiones relativas a la orientación ideológica y programática del Partido, a la selección de sus autoridades y candidatos y a la fiscalización de sus Directivas, la Estructura Organizativa del Partido será abierta, flexible, representativa, funcional y eficaz, de tal manera que garantice y facilite la participación y el logro de sus fines, para lo cual contará con los siguientes niveles:

- **PARTICIPACIÓN DIRECTA.** En este nivel, todos los Miembros del Partido, actúan, opinan y deciden, nacional, departamental, municipal y localmente. Se expresan mediante acciones escritas, verbales, cívicas y en general a través de todos los mecanismos de participación ciudadana.
- **PARTICIPACIÓN REPRESENTATIVA.** En este nivel se delega la participación y decisión a Miembros elegidos en los Órganos Regulares del Partido. Este nivel se considera para los eventos, Organismos Representativos, Cuerpos de Dirección y Control del Partido.
- **PARTICIPACIÓN FUNCIONAL.** Es la que se da de manera voluntaria o por petición de los Organismos de Dirección, por parte de Miembros del Partido, que por sus especialidades o capacidades profesionales, puedan adelantar trabajos de investigación, asesorías, etc.

ARTÍCULO 18: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Los Órganos de Dirección del PARTIDO “SOMOS” en orden jerárquico son los siguientes:

- La Asamblea Nacional.
- El Consejo Directivo Nacional.
- Presidente del Consejo Directivo.
- Director General de Bancada.
- El Secretario General.
- Director Administrativo y Financiero.
- La Junta de Parlamentarios.
- Las Comisiones Nacionales Permanentes.
- Las Organizaciones Regionales, Departamentales, Distritales, Municipales y de Localidades. Los consejos directivos regionales, departamentales, distritales y locales.

ARTÍCULO 19: En las bases, la militancia del PARTIDO “SOMOS” podrá organizarse en grupos específicos que tendrán funciones ejecutivas de participación ciudadana y podrán convocar a toda la comunidad a participar en plenarias con fines ideológicos, programáticos y de acción política.

ARTÍCULO 20: La mujer tendrá una equitativa representación en los Órganos de Dirección y una activa participación en todas las comisiones y comités del PARTIDO “SOMOS”.

ARTÍCULO 21: Toda decisión procedente de los Órganos Jerárquicos Superiores del PARTIDO “SOMOS”, así como toda orden que provenga de aquellos será de obligatorio cumplimiento, cuando sean emitidos en concordancia con los Estatutos y las normas legales vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 22: El PARTIDO SOMOS” podrá afiliarse o desafiliarse de organizaciones políticas internacionales, mediante acuerdos, convenios, resoluciones o cualquier otro medio pertinente debidamente aprobados por el Consejo Directivo Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 23: La Asamblea Nacional es la Máxima Autoridad del PARTIDO “SOMOS”. Se reunirá ordinariamente una vez cada dos (2) años convocada por el Consejo Directivo, para tratar asuntos propios. Sus funciones son las consagradas en los Estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO 24: La Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS”, estará integrada de la siguiente forma:

- Los Senadores de la República y Representantes a la Cámara que se hallen en ejercicio del cargo y elegidos con el aval del Movimiento.
- Los Diputados elegidos con el aval del Movimiento.
- Cuarenta (40) concejales elegidos con el aval del Movimiento.
- Tres (3) delegados de exministros, exgobernadores, excongresistas y exalcaldes,
- Cinco (5) delegados de Personas Jurídicas.
- Cinco (5) delegados de gremios y ongs.
- Tres (3) delegados de estudiantes .
- Dos (2) delegados de negritudes.
- Dos (2) delegados de etnias.
- Dos (2) delegados de las comisiones asesoras y consultivas.
- Cinco (5) delegados de ediles y comuneros .
- Tres (3) delegados elegidos por el Consejo Directivo
- Una vez se designan los anteriores delegados, el número restante se asignará por los parlamentarios de la siguiente manera: el total de votos obtenidos por todos los parlamentarios elegidos se dividirá por el número de puestos a proveer en la asamblea. El cociente resultante será el divisor de la votación individual de cada parlamentario, el valor conseguido con esta operación dará el número adicional de delegados que cada parlamentario tiene derecho a nombrar. Los números decimales obtenidos se aproximarán siempre al entero más cercano. El número total de parlamentarios más sus delegados no puede superar el número de 60 asambleístas. En caso de faltar delegados nombrados por los parlamentarios serán nombrados por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Directivo reglamentará todo lo concerniente a la escogencia y forma de elección de dichos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior composición deberá cumplir, dentro de lo posible con la cuota del treinta (30%) por ciento para las mujeres de conformidad con los principios Constitucionales y legales. Se podrá conferir poderes para efectos de hacer efectiva la participación.

PARAGRAFO TERCERO: El total de delegados a la Asamblea Nacional, determinados en el procedimiento anterior, no será superior en número a CIENTO CINCUENTA Y UN DELEGADOS (151).

ARTÍCULO 25: Las reuniones de la Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS” serán ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS:

La Asamblea Nacional se reunirá ordinariamente cada dos (2) años, en el segundo trimestre del año para tratar temas definidos por el Consejo Directivo, igual que los determinados en los Estatutos.

EXTRAORDINARIAS:

La Asamblea Nacional se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Consejo Directivo. Su propósito, será tratar asuntos específicos, imprevistos y urgentes.

ARTÍCULO 26: La Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS”, se reunirá en la fecha y lugar que determine el Consejo Directivo. La convocatoria deberá ser realizada a través del Secretario General con quince (15) días de anticipación a su celebración, a través de mecanismos propios, comunicaciones escritas a los asambleístas y una publicación nacional en un medio de alta circulación que garanticen la difusión amplia en todo el territorio nacional, con señalamiento del temario, fecha, hora y lugar de la reunión. La Asamblea Nacional podrá reunirse en convenciones descentralizadas en distintas capitales del país, de forma simultánea, de acuerdo con la reglamentación del Consejo Directivo, utilizando mecanismos de integración tecnológica y telecomunicación, para el debate del temario, la votación en línea y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 27: QUÓRUM Y ACREDITACIÓN. Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente, cuando se encuentren reunidas por lo menos la mitad más uno de los Miembros, que conforme a los Estatutos, tengan asiento en la Asamblea Nacional. La acreditación de las personas naturales y de los delegados de las Personas Jurídicas se realizará ante una Comisión de Acreditación que será designada por el Consejo Directivo del PARTIDO “SOMOS” para efectos específicos de analizar la documentación presentada y decidir sobre la acreditación. Las decisiones de esta Comisión son apelables ante el Consejo Directivo en primera instancia y ante la Asamblea Nacional en segunda instancia.

PARÁGRAFO. En caso de no lograrse el quórum previsto, la Asamblea Nacional puede deliberar y decidir válidamente dos (2) horas después de la fijada para iniciar la sesión, con los Miembros presentes debidamente acreditados.

ARTÍCULO 28: La Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS” será presidida por el Presidente del Partido, y su secretario será siempre quien haga las veces de Secretario General, quien podrá estar apoyado por subsecretarios designados previamente por él.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS” las siguientes:

- Emitir normas orientadas a mantener la doctrina y la disciplina del Partido.
- Reformar los Estatutos.
- Elegir para períodos de dos (2) años, al Veedor Nacional, al Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario, y al Auditor Interno Nacional.
- Aprobar o improbar el informe de gestión presentado por el Consejo Directivo.
- Dirimir los conflictos que se llegaren a presentar en el Consejo Directivo Nacional y la Bancada Parlamentaria.
- Elegir los siete (7) integrantes del Consejo Directivo.
- Las demás funciones que le correspondan de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las elecciones, decisiones y directrices de que trata el presente artículo, requieren la aprobación con el voto de la mayoría simple de los Miembros asistentes a la Asamblea Nacional.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 30: Cuando no esté reunida la Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS”, el Consejo Directivo es la Máxima Jerarquía y llevará la representación política de la colectividad.

ARTÍCULO 31: COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES. El Consejo Directivo del PARTIDO “SOMOS”, será plural y estará integrado por siete (7) miembros elegidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier ausencia permanente o temporal superior a 3 meses, de alguno de los miembros del Consejo será suplida por el mismo, bajo el sistema de cooptación interna, entre los miembros del Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de los Miembros del Consejo Directivo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 32: INSTALACIÓN Y POSESIÓN DEL CARGO. Los Miembros del Consejo Directivo del PARTIDO “SOMOS”, se instalarán y tomarán posesión de sus cargos por derecho propio. Acto seguido, elegirán de entre sus Miembros al Presidente Nacional según lo decidan, de cuyo acto debe quedar constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 33: El Presidente Nacional del PARTIDO SOMOS”, ” serán integrante permanente del Consejo Directivo Nacional del Movimiento, quien a su vez presidirá el mismo.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES. “Son funciones del Consejo Directivo del PARTIDO SOMOS”, , las siguientes:

- Designar a su Presidente.
- Designar al Director Político y de Bancada.
- Ejercer la representación política del Partido a nivel nacional e internacional, al igual que orientar y dirigir las actividades del Partido y ejercer su vocería ante la opinión pública, el gobierno, las directivas de otros movimientos o partidos políticos y en general ante todas las entidades e instituciones públicas y privadas.
- Mantener y fomentar la integridad doctrinaria y la disciplina del Partido.
- Resolver las divergencias y problemas que se presenten entre sus Miembros, entre éstos y los Organismos del Partido y entre éstos y las autoridades, a fin de salvaguardar la disciplina y línea política del Partido.
- Servir como Organismo de cohesión y orientación política, así como dar cumplimiento a las resoluciones, decisiones, proposiciones y demás directrices que expida la Asamblea Nacional.
- Expedir acuerdos, declaraciones, protocolos y comunicados de todo orden que tengan como fin diseminar y fortalecer la línea política del Partido, en armonía con las normas definidas en estos Estatutos y las emitidas por la Asamblea Nacional.
- Convocar la Asamblea Nacional a sesiones ordinarias y extraordinarias, en la forma y condiciones que lo establecen los Estatutos.
- Fijar la fecha de reunión de las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, de los Distritos Especiales, las Municipales y de Localidades con la debida anticipación.
- De oficio o a petición de parte, revisar las decisiones de los Organismos de Jerarquía Inferior. En todo caso, el Consejo Directivo podrá confirmar, modificar o revocar la decisión recurrida.
- Crear los Organismos y Comisiones que se estimen convenientes, de carácter permanente u ocasional, nombrar sus coordinadores y reglamentar las funciones y atribuciones.
- Autorizar las operaciones y contratación del Partido superiores a ciento cincuenta (20) salarios mínimos legales vigentes.

- Por medio de acuerdos, señalar lo referente a la estructura administrativa y sus dependencias.
- Designar al Secretario General, Director Administrativo y Financiero, al Contador y al Tesorero Nacional del Partido. Fijar su remuneración u honorarios y establecer la organización de estas dependencias. En desarrollo de este punto, podrá el Consejo Directivo, fusionar temporalmente los cargos previstos en estos estatutos, así como crear nuevos cargos, de acuerdo con la situación y necesidad ocasional del Partido.
- En relación con el recaudo y manejo de los fondos del Partido, establecer procedimientos que ofrezcan confianza a los Miembros y que permitan garantizar la honestidad en la destinación de los mismos.
- Rendir a la Asamblea Nacional el informe sobre su gestión.
- Ejercer la facultad reglamentaria con respecto a los Estatutos y respaldar la inscripción de los candidatos en representación del Partido.
- Expedir los reglamentos internos por los cuales deben regirse el Partido y las Organizaciones afiliadas, de acuerdo con el nivel y magnitud de éstas.
- Expedir el presupuesto anual del Partido y aprobar el informe financiero anual presentado por el Director Administrativo y Financiero y por el Tesorero, previo informe del auditor interno.
- Promulgar los Estatutos, y elaborar la declaración programática del Partido.
- Elegir y proclamar los candidatos del Partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la república.
- Organizar y presentar las listas de candidatos al Congreso de la República (Senado, Cámara) y a las distintas corporaciones públicas de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional, las Asambleas Departamentales, las Distritales, las Municipales o de Localidades, utilizando para ello en principio el mecanismo constitucional del Voto Preferente en las listas plurinominales a menos que el Consejo Directivo determine que en un ente territorial es más conveniente la lista única cerrada.
- Crear los Comités necesarios para el óptimo funcionamiento del Partido.
- Crear o modificar cualquier insignia, logo, escudo, etc. que se utilice para la identificación del partido
- Ser segunda instancia de las sanciones impuestas a los Congresistas, Diputados, Concejales, Ediles o Comuneros, mediante acto administrativo suscrito por el Presidente y el Secretario General en representación del Partido, y en caso de

los congresistas expedir las comunicaciones dirigida a las Mesas Directivas de la corporación correspondiente, siempre que ello implique limitación de los derechos como miembro de la corporación.

- Las demás que le señalen los Estatutos y que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del Organismo y las que no estén señaladas expresamente en cabeza de otra autoridad.

ARTÍCULO 35: Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, por citación previa del Secretario General, previa consulta con sus miembros. Las reuniones del Consejo Directivo se podrán hacer virtualmente, por Internet, videoconferencia u otro medio técnico de comunicación conocido que garantice la idoneidad del encuentro. Para estos efectos la Secretaría General del Partido adelantará las gestiones necesarias para que todos los miembros del Consejo Directivo puedan acceder a la reunión virtual. En todos los casos el Secretario General citará las reuniones con la anticipación debida de 8 días, especificando el tiempo, modo y lugar para que la misma pueda realizarse. El Secretario General llevará las actas de las reuniones del Consejo y la firmará conjuntamente con el Presidente, previa aprobación en la reunión inmediatamente siguiente de este órgano directivo.

PRESIDENTE NACIONAL

EL ARTÍCULO 36: “EL Presidente Nacional es el Representante Político y Legal del PARTIDO **SOMOS**”, con funciones directivas y de convocatoria.” El Presidente podrá delegar la representación legal en el Director Administrativo y Financiero del Movimiento ó en el Secretario General o en quien él considere.

ARTÍCULO 37: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Serán atribuciones del Presidente Nacional del PARTIDO **SOMOS**”, las siguientes:

- Llevar la representación legal de Partido.
- Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- Asistir o delegar representacion para todos los actos oficiales del Partido.
- Expedir los acuerdos necesarios para adoptar las decisiones del Partido.
- Celebrar los acuerdos previstos en los Estatutos tanto a nivel nacional como internacional y fomentar relaciones de amistad y cooperación.
- Difundir a la luz publica las opiniones y decisiones tomadas por el Consejo Directivo y velar por la independencia del Partido.
- Todas las demás que le confieran la Asamblea Nacional y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Tendrá un período fijo de dos (2) años.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El Consejo Directivo Nacional, tendrá la facultad de modificar el nombre del Partido, de acuerdo a la conveniencia política que se presente en los seis meses (6) siguientes a la aprobación y registro de la presente modificación estatutaria. Decisión que de ser tomada se notificará al Consejo Nacional Electoral, acompañada del acta de la sesión en la que se determine el cambio de nombre.

DIRECTOR GENERAL DE BANCADA

ARTÍCULO 38: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE BANCADA Y VOCERO POLÍTICO. Serán atribuciones del Director de Bancada y vocero político del Partido “SOMOS” las siguientes:

- Es el Vocero Político, junto al Presidente del Presidente por delegación del Consejo Directivo.
- Es el Director General de Bancada, conformada por los parlamentarios.
- Adoptar los programas que le ordene la Asamblea Nacional, la Junta de Parlamentarios, el Consejo Directivo y lo que oficialmente se proponga a los electores, como propuestas de campaña.
- Presidir la Junta de Parlamentarios.
- Asistir o delegar representación para todos los actos oficiales del Partido.
- Coordinar la actuación de sus representantes en los diferentes cuerpos colegiados y someter a consideración de la Junta de Parlamentarios, aquellos temas que deban ser Votados en Conciencia.
- Difundir a la luz pública las opiniones y decisiones tomadas por la Junta de Parlamentarios y velar por la independencia del Partido.
- Coordinará la integración de los miembros de la bancada a las distintas comisiones constitucionales y legales del Congreso de conformidad con los perfiles y preferencias de cada parlamentario.
- Delegar a su vocero en la cámara alta o baja según sea necesaria.
- Organizar la estructura administrativa de apoyo a la Bancada.
- Todas las demás que le confieran la Asamblea Nacional y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Tendrá un período fijo de dos (2) años y podrá ser reelegido. Lo anterior se aplicará lo mismo y pertinente en lo territorial.

SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 39: El Consejo Directivo del PARTIDO **SOMOS**", designará al titular de la Secretaria General . Igualmente designará al Director Administrativo y Financiero del Partido SOMOS. Estos dos serán funcionarios remunerados, con dedicación exclusiva para el desarrollo de las funciones previstas en la Ley y en este Estatuto y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES. Al Secretario General del PARTIDO **SOMOS**", le corresponden las siguientes facultades y funciones:

- Dar respuesta a la correspondencia.
- Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes.
- Estar a cargo de los archivos del Partido.
- Extender las credenciales a las comisiones y/o delegaciones que se asignen.
- Llevar a cabo los procesos de afiliación y registro de los Miembros del Partido.
- Llevar el libro de inscripciones de los integrantes.
- Coordinar las publicaciones ordenadas por el Consejo Directivo y/o el Presidente.
- Convocar, disponer, coordinar y dirigir los asuntos relacionados con la preparación y realización de la Asamblea Nacional, por orden del Consejo Directivo y cumplir la función de Secretario de la Asamblea.
- Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Presupuesto Aprobado.
- Convocar a las reuniones del Consejo Directivo y cumplir la función de Secretario en cada una de estas reuniones.
- Levantar las actas de las reuniones de Asamblea Nacional, Junta de Parlamentarios y/o Consejo Directivo Nacional y responder por los documentos, archivos y libros de actas del Partido.
- Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite del Consejo Directivo.
- Ejercer vigilancia y control a las Asambleas de los Departamentos, del Distrito Capital, los Distritos Especiales, los Municipios y las Localidades y llevar un registro actualizado de cada una de ellas para que cumplan con los Estatutos.
- Expedir las certificaciones a nivel nacional de afiliación y desafiliación de Miembros y su vigencia.
- Suministrar la información que requiera el Consejo Directivo y los demás Órganos del Partido.
- Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los Objetivos del Movimiento y las que le sean asignadas por la Asamblea Nacional y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES. Al Director Administrativo y Financiero del PARTIDO SOMOS”, le corresponden las siguientes facultades y funciones:

- Administrar los recursos humanos, financieros y físicos del Partido de conformidad con las instrucciones del Consejo Directivo y las Decisiones de la Asamblea General. En tal sentido podrá recaudar dineros, contratar empréstitos previa autorización del Consejo Directivo y las demás funciones inherentes a la función financiera.
- Presentar al Consejo Directivo el informe mensual sobre la situación financiera del Partido.
- Proponer formas de financiación con el objeto de fortalecer las finanzas del Partido.
- Presentar el Informe Anual sobre el Estado Financiero y Administrativo del Partido, así como los estados financieros para su aprobación.
- Intervenir en el manejo de los recursos financieros del Partido autorizando las erogaciones de acuerdo con el presupuesto aprobado hasta veinte salarios mínimos legales; al igual que preparar el presupuesto anual del Partido.
- Cumplir con las obligaciones contables financieras, tributarias, de rendición de cuentas, administrativas y legales.
- Coordinar el trabajo con el Tesorero Nacional, el Auditor Interno, las Comisiones Nacionales y demás Organismos Asesores y Auxiliares, permanentes u ocasionales del Partido.
- Gerenciar los proyectos y decisiones definidas por el Consejo Directivo para el funcionamiento y crecimiento del Partido.
- Ejecutar las decisiones de la Asamblea Nacional, Consejo Directivo, Junta de Parlamentarios, Consejo Directivo y demás Organismos del Partido.
- Coordinar el proceso de reposición de votos en las diversas campañas electorales en las cuales participe el Partido y proveer a los candidatos de la capacitación debida para evitar inconvenientes en este proceso.
- Adelantar los estudios financieros de las campañas y de los candidatos.
- Velar porque los recursos del Partido tanto para el funcionamiento como de aportantes o de uso en campaña, sean de origen lícito.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de falta temporal o absoluta del Director Administrativo y Financiero, el Consejo Directivo nombrará su reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director Administrativo y Financiero del Partido no podrá ser servidor público ni contratista del Estado, como tampoco podrá ser candidato o hacer parte de ninguna candidatura para cargos de elección popular mientras ejerza esta función.

CAPÍTULO V

ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 42: FUENTES DE FINANCIACIÓN. El PARTIDO “**SOMOS**”, tendrá las siguientes Fuentes de Financiación:

- Los aportes que se reciban de conformidad con la Ley Estatutaria sobre la Financiación de los Movimientos y Partidos Políticos y sus campañas.
- Los ingresos que provengan de los aportes de los Miembros Fundadores.
- Las cuotas de afiliación y sostenimiento, cuyo monto sera fijado por el Consejo Directivo en consideración a la capacidad económica del Miembro.
- Las contribuciones voluntarias especiales y extraordinarias de los Miembros.
- Los ingresos provenientes de actividades y eventos llevados a cabo de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- El porcentaje de los recursos por gastos de reposición que según la Ley y los Estatutos establezcan.
- Los créditos bancarios, rentas e intereses legalmente establecidos, así como los recursos externos provenientes de convenios internacionales.
- Los demás ingresos que sean recibidos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 43: PATRIMONIO. El Patrimonio del PARTIDO “**SOMOS**”, estará constituido por:

- Las donaciones de bienes muebles e inmuebles de origen legal, de sus Miembros Fundadores y de las personas naturales o jurídicas.
- Los bienes muebles e inmuebles que halla adquirido o llegare a adquirir o poseer.
- Los legados y otros recursos legales, al igual que los ingresos generados por las inversiones que se realicen.

ARTÍCULO 44: Los recursos del PARTIDO “**SOMOS**”, , serán destinados a su sostenimiento, administración y financiación al igual que la de sus Organizaciones Políticas y Sociales, de las Campañas y demás gastos debidamente autorizados por la Ley y los Estatutos. El presupuesto se debatirá y aprobará democráticamente tal como lo contempla el artículo 34 de los presentes estatutos y el artículo 12 parágrafo 3 de la ley 130 de 1994.

ARTÍCULO 45: Los recursos económicos que reciba el PARTIDO “**SOMOS**”, , distintos de los derivados de la reposición de votos se administrarán y distribuirán de acuerdo con

lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional, teniendo como base el origen de las votaciones para Senado, Cámara, Asamblea Departamental, Consejos Municipales y Cargos de Elección Popular. Los recursos económicos provenientes de la reposición de votos de las diversas elecciones, se repartirán entre cada uno de los candidatos participantes según la votación obtenida por cada uno de ellos, previa aplicación del descuento del veinte (20%) por ciento de dichos recursos de reposición, que son cedidos en los términos del artículo 15 de estos Estatutos, **así como también se descontarán aquellos anticipos y préstamos realizados en especie o en efectivo que se le hubieren hecho por el Partido al Candidato**

CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA NACIONAL

ARTICULO 46: Para la administración de los fondos y manejos de los bienes, el PARTIDO “SOMOS”, contará con una Tesorería Nacional, en cabeza de un Tesorero General, designado por el Consejo Directivo y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 47: CONTADOR GENERAL. El Contador General del PARTIDO “**SOMOS**”, y cumplirá las siguientes funciones:

- Llevar la contabilidad del Partido de conformidad con las normas legales vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar en compañía del Director Administrativo y Financiero los informes contables y financieros ante el Consejo Directivo del Partido.
- Cumplir con las obligaciones contables financieras, tributarias, de rendición de cuentas, administrativas y legales. Presentar las declaraciones de renta, retención en la fuente, ICA, predial, valorización, y demás que correspondan según la ley.
- Adelantar el registro de todas las operaciones de ingreso y egreso de dineros del Partido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la Ley, en especial el Estatuto del Partido.
- Llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles del Partido, y elaborar el inventario, así como adelantar la identificación física de los mismos.
- Apoyar y orientar los procesos de registro en la ejecución del gasto durante las campañas electorales.
- Preparar y presentar ante el Consejo Nacional Electoral los informes contable y financiero de Ley, así como los demás que requiera dicha Entidad debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48: TESORERO GENERAL. El Tesorero General del PARTIDO **SOMOS**”, cumplirá las siguientes funciones:

- Organizar los recaudos y cubrir los gastos debidamente autorizados por el Consejo Directivo de acuerdo al presupuesto aprobado y ordenados administrativamente por el Director Administrativo y Financiero.
- Ingresar las operaciones adelantadas en el programa de contabilidad del Partido.

- Girar los cheques y adelantar el proceso de solicitud de autorización ante sus superiores jerárquicos.
- Estar pendiente del pago oportuno de todas las obligaciones del Partido de conformidad con el presupuesto aprobado y la disponibilidad en esta materia.
- Apoyar desde su cargo la conservación de los bienes y el patrimonio del Partido.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias lo requieran, el Consejo Directivo podrá nombrar Tesoreros Alternos para asuntos específicos.

ARTÍCULO 49: El Consejo Directivo del PARTIDO “**SOMOS**”, ” definirá las responsabilidades del Tesorero General y de los Tesoreros Regionales.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE BANCADAS.

ARTÍCULO 50: Los Miembros del PARTIDO “**SOMOS**”, , elegidos a una corporación de elección popular actuarán siempre y de forma coordinada como **Bancada**, tal como lo establece la Ley y la Constitución Política. Las dos (2) Bancadas del Congreso de la República (Senado, Cámara) se reunirán en una Junta de Parlamentarios la cual será la encargada de abordar todos los temas de trascendencia nacional, y debatirlos para efectos de definir una posición unificada en las dos (2) Cámaras. El Director General de Bancada presidirá la Junta de Parlamentarios.

ARTÍCULO 51: La **Junta de Parlamentarios** se reunirá cuando haya sesiones para votación de Proyectos de Acto Legislativo, de Ley, de Ordenanza o de Acuerdos, y otras decisiones de origen normativo o en ejercicio de las facultades de control político, al igual que en las designaciones de servidores públicos por una corporación, para definir la posición del PARTIDO “**ALAS**” sobre cada tema y la forma como se votará. Esta decisión debe consultar necesariamente la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y la plataforma ideológica aprobada por el Partido así como su agenda programática.

ARTÍCULO 52: Por propuesta de uno de los Miembros de la **Bancada** del PARTIDO **SOMOS**”, ”, el Director General someterá a votación el **Voto en Conciencia** para un Proyecto de norma en un tema específico. Esto implicará que cada miembro de la **Bancada** podrá votar de forma independiente de acuerdo con lo que le aconseje su leal saber y entender, siempre y cuando esto sea legal y no contradiga la Constitución, la Ley y el Régimen Disciplinario. En caso de que frente a un tema específico uno de los Parlamentarios, Diputados, Concejales, Ediles o Comuneros de la **Bancada** proponga la **Votación en Conciencia**, el Director, lo someterá a votación. Si es aprobado por la mayoría simple, el voto se realiza de forma individual, si no es aprobado, todos los

miembros deberán votar y los miembros que lo consideren podrán hacer salvamento de voto que constará en el acta respectiva y podrá ser público, no obstante lo anterior votaran como lo establezca la bancada. Los impedimentos y conflictos de interés deberán ser manifestados públicamente por los parlamentarios y se resolverán de acuerdo con el reglamento del congreso en la cámara respectiva.

ARTÍCULO 53: Cada **Bancada según la corporación** tendrá un Coordinador, el cual será vocero directo de los miembros de la Bancada, este será nombrado por el Director de la Bancada. El Coordinador como Vocero Oficial de la **Bancada** presentará juramento ante la autoridad respectiva comprometiéndose a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos, la plataforma ideológica y la agenda programática del **PARTIDO SOMOS**, ". Existirán voceros temáticos nombrados por el Director de la Bancada.

ARTÍCULO 54: Un integrante de la **Bancada**, en efecto devolutivo podrá apelar en derecho, la decisión mayoritaria de la **Bancada**, ante la autoridad del **PARTIDO SOMOS**, que corresponda. La apelación deberá señalar los cargos específicos y la presunta violación que se alega, especificando si es del orden Constitucional, Legal, Estatutaria, de la plataforma ideológica o de los directrices, decisiones, resoluciones o reglamentos del Partido. En caso que en última instancia le sea dada la razón al apelante o que existan mutuas apelaciones ante la última instancia, el tema será trasladado al Consejo Nacional Ético y Disciplinario, para que establezca las responsabilidades del caso.

CAPÍTULO VII

DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO 55: Todos los Miembros del **PARTIDO "SOMOS"**, , tienen un deber general de apoyar a los candidatos del Partido en los procesos electorales en los que participe la colectividad. El incumplimiento de estos compromisos ya sea en forma activa apoyando a un candidato de otra colectividad, o pasiva entorpeciendo o sabotando las actuaciones de los candidatos del **PARTIDO "SOMOS"**, acarreará las sanciones contempladas en la normas vigentes.

ARTÍCULO 56: Todos los miembros del **PARTIDO "SOMOS"**, que sean candidatos a los cargos de elección popular, tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar la Constitución, la Ley, los Estatutos del Partido y los reglamentos de la corporación respectiva.
- Respetar las normas sobre financiación de campañas en lo relativo al monto, al origen lícito de los recursos utilizados y el cumplimiento de los topes máximos fijados para los gastos de campaña por el Consejo Nacional Electoral.

- Cumplir oportunamente con las normas de la contabilidad electoral, los reglamentos en la materia y los instructivos del Partido sobre registro, administración y presentación de cuentas de campaña, así como el registro de libros contables ante la autoridad electoral.
- Cumplir con las normas policivas y ambientales en el manejo publicitario.
- Respetar y acatar las directrices del Partido y utilizar en su campaña los símbolos, distintivos y colores del mismo.
- Proveer información precisa y veraz para efectos de poder cumplir con las responsabilidades legales frente al Partido y frente a la Autoridad electoral.

ARTÍCULO 57: CANDIDATOS DEL PARTIDO “**SOMOS**”, . INSCRIPCIÓN. El Consejo Directivo Nacional reglamentará el procedimiento para escoger candidatos y conformar las listas del PARTIDO “**SOMOS**”, para los distintos procesos electorales. La reglamentación se sujetará a los siguientes lineamientos:

A. Inscripción: Los diferentes candidatos se inscribirán ante el Consejo Directivo correspondiente, en las fechas definidas y cumpliendo los requisitos señalados en el reglamento expedido para cada elección.

B. Escogencia de Candidatos: Cuando se inscriba más de un aspirante para cargos de elección popular, el candidato que avalará el PARTIDO **SOMOS**”, se escogerá por consulta popular o interna, que se realizará en la fecha que determine el Consejo Nacional Electoral; o por encuesta, sondeo de opinión u otros mecanismos definidos por el Consejo Directivo, según la instancia.

PARÁGRAFO. Los aspirantes que participen en los procesos para la escogencia de candidatos a elecciones populares, no podrán inscribirse por otro Movimiento o partido político en el mismo proceso electoral.

En todo caso, el aspirante debe acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades o impedimentos para la elección o ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 58: Todas las Organizaciones Políticas y Sociales que hagan parte del PARTIDO “**SOMOS**”, , podrán participar en la conformación de listas para cargos de elección popular, de acuerdo con las posibilidades de cupos para cada corporación y el ámbito territorial de su potencial electoral. El Consejo Directivo Nacional establecerá las directrices sobre esta materia.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 59: Los Órganos de Control y Vigilancia del PARTIDO “SOMOS”, son los siguientes:

- Veedor Nacional.
- Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario.
- Auditor Interno Nacional.
- Auditor Interno de Campañas.
- Auditores Internos Departamentales, de Distrito Capital y Distritos Especiales.

VEEDOR NACIONAL

ARTÍCULO 60: La Asamblea Nacional del PARTIDO “SOMOS”, , elegirá al Veedor Nacional para un período de dos (2) años, quien podrá ser reelegido o removido del cargo cuando se considere conveniente.

ARTÍCULO 61: El Veedor Nacional del PARTIDO “SOMOS”, , además de las funciones definidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones de quienes desempeñen cargos Directivos dentro del Partido y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los elegidos por el mismo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias y adelantar las investigaciones que le correspondan de acuerdo con el Reglamento Interno.
- Rendir informes sobre la evaluación obligatoria para la expedición de los Avales del Partido a los candidatos.
- Rendir a la Asamblea General Nacional informes de su gestión.
- Vigilar para que se aplique la sanción a los infractores de los Estatutos, Reglamentos y demás normas internas de la colectividad.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CONSEJO DISCIPLINARIO Y ÉTICO.

ARTÍCULO 62: La Asamblea Nacional elegirá al Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario del PARTIDO “SOMOS”, , para un período de dos (2) años, el cual se regirá por el respectivo Código de Ético y Disciplina, cuyo texto determinará su integración y funciones.

AUDITOR INTERNO NACIONAL Y AUDITOR INTERNO DE CAMPAÑAS

ARTÍCULO 63: El PARTIDO “SOMOS”, tendrá un Auditor Interno Nacional y un Auditor Interno de Campañas. El primero será designado por la Asamblea para un período de dos (2) años, pero podrá ser reelegido o removido por la misma Asamblea en cualquier tiempo. El Auditor Interno de Campaña será contratado por el Consejo Directivo Nacional para que ejerza sus funciones de manera técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente, podrá contratar una Empresa Privada de Auditoría debidamente reconocida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las reuniones, tanto de la Asamblea Nacional como del Consejo Directivo, el Auditor Interno Nacional tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 64: Al Auditor Interno Nacional del PARTIDO “SOMOS”, , le corresponderán las funciones definidas por ley, entre otras:

- Acreditar la razonabilidad de las cifras contables y financieras del Partido e igualmente avalar esta misma información, en los informes requeridos por los Organismos de control.
- Vigilar el manejo de los fondos y bienes del Partido en todos los niveles de la Organización, así como de las instituciones y personas que hayan recibido dineros de la colectividad, para que dichos manejos se ajusten a las normas legales sobre la materia y a los Estatutos.
- Inspeccionar los bienes y en general todos los dineros, para que se les dé el uso adecuado en concordancia con los Estatutos y disposiciones legales vigentes.
- Responder solidariamente del manejo indebido o fraudulento que se haga de recursos, recibidos por el Partido del Estado o de particulares para su sostenimiento y otros gastos, cuando no se informe al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 65: Son funciones del Auditor Interno de Campañas del PARTIDO “SOMOS”, las siguientes:

- Coordinar un equipo independiente dirigido a auditar las campañas políticas a nivel nacional, departamental, distrital, municipal y local, para efectos del cumplimiento de lo previsto por la Ley en el manejo de estos recursos.
- Capacitar a los Miembros del Partido en el manejo contable de campañas.
- Presentar ante el Consejo Directivo Nacional los proyectos de resolución para efectos del manejo contable de campañas.

- Inspeccionar los bienes y en general todos los dineros entregados a los candidatos en campaña para que se les dé el uso adecuado en concordancia con los Estatutos y disposiciones legales vigentes.
- Responder solidariamente del manejo indebido o fraudulento que se haga de recursos en campaña, cuando no se informe al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas.
- Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 66: En cada ente territorial, el PARTIDO “**SOMOS**”, contará con Organismos similares a los existentes a nivel nacional, en analogía con lo definido en el Artículo 14 de los Estatutos.

PARÁGRAFO: Lo referente a este artículo será reglamentado por el Consejo Directivo del Movimiento.

CAPÍTULO X

ÓRGANOS TERRITORIALES DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 67: Los Órganos de Control y Vigilancia del PARTIDO “**SOMOS**”, a nivel Territorial son:

- Auditor Interno Departamental, Distrital, Municipal y de Localidades.

AUDITOR INTERNO TERRITORIAL

ARTÍCULO 68: El PARTIDO “**SOMOS**”, tendrá en el nivel Departamental, Distrito Capital, Distritos Especiales y Municipal, un Auditor Interno elegido por la correspondiente Asamblea para un período de dos (2) años, quien podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Las funciones de este cargo tendrán analogía a la del Auditor Nacional y serán reglamentadas por el Consejo Directivo del Partido.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ÉTICO

ARTÍCULO 69: El PARTIDO **SOMOS**, , al igual que cada uno de sus miembros acatará todas las normas constitucionales y las leyes vigentes .

De igual manera respetará los derechos humanos fundamentales, las libertades públicas, de cultos, de enseñanza, de aprendizaje y del libre desarrollo, dentro del sistema institucional.

ARTÍCULO 70: El PARTIDO **“SOMOS”**, tiene presente que los principios éticos y morales, el mutuo respeto, la cooperación colectiva, la dignificación de la persona, son elementos y normas que protegen y encausan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos como valores indiscutibles.

ARTÍCULO 71: El PARTIDO **“SOMOS”**, y sus integrantes, se someten a las exigencias que se derivan de la naturaleza y dignidad humana al observar una conducta y comportamientos incuestionables.

ARTÍCULO 72: Al ocupar cargos públicos, los integrantes del PARTIDO **SOMOS**, serán seleccionados entre los más capacitados y de conducta intachable y con gran sentido de responsabilidad con la sociedad.

ARTÍCULO 73: El PARTIDO **“SOMOS”**, ” tiene como principio inquebrantable generar y desarrollar la vocación de poder político como medio y fin de una mejor calidad de vida.

ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 74: Estas normas regulan el ejercicio disciplinario y ético del PARTIDO **“SOMOS”** y el de sus integrantes, por tanto, se aplica en todos los niveles de la organización, sin establecer excepción alguna.

ARTÍCULO 75: Las faltas cometidas en contra de estas normas serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por los órganos y régimen disciplinario establecidos por los estatutos.

DEL CONSEJO DISCIPLINARIO Y ÉTICO

ARTÍCULO 76: El Consejo disciplinario y ético del PARTIDO **SOMOS**, tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios y éticos que se presenten por razón de la actividad política de la organización.

ARTÍCULO 77: El Consejo Disciplinario y Ético se constituirá por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea Nacional del PARTIDO “**SOMOS**”, .

ARTÍCULO 78: Sus integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad humanística, social y política.

b) Haber desempeñado algún cargo en los niveles administrativo, político o en la cátedra universitaria.

FALTAS

ARTÍCULO 79: Las faltas investigables y sancionables son:

1. La inasistencia reiterada a reuniones de bancada.
2. Actuar en contra de las decisiones adoptadas como bancada.
3. La doble militancia.
4. La inasistencia reiterada a las reuniones de los Consejos Directivos del PARTIDO **SOMOS**, .
5. El incumplimiento de los Estatutos de acuerdo con la gravedad de la falta.
6. El incumplimiento de los deberes y obligaciones de su cargo como corporado o servidor público.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 80: A juicio del Consejo Disciplinario y Ético, contra las faltas a la disciplina y ética del PARTIDO **SOMOS**”, y de acuerdo con la gravedad o su reincidencia, se aplicarán las siguientes sanciones.

1. Amonestación privada.
2. Censura en su modalidad.
 - a. Escrita y privada.
 - b. Escrita y pública.
 - c. Verbal y privada.
 - d. Verbal y pública.

3. Suspensión hasta por un año.

4. Expulsión.

5. Pérdida del derecho de voto del corporado en la respectiva corporación. El Consejo Disciplinario y Ético, de acuerdo con la gravedad de la falta definirá el tiempo de pérdida del derecho al voto.

NORMAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y ÉTICO

ARTÍCULO 81: El Consejo Directivo expedirá el procedimiento que deberá tenerse en cuenta al disciplinar la conducta de alguno de sus miembros del **PARTIDO SOMOS**, . Para tal efecto, se tendrán en cuenta los principios de celeridad, oralidad y del debido proceso.

ARTÍCULO 82: El **PARTIDO SOMOS**, asume como propias las garantías procesales consagradas constitucional y legalmente en el derecho sancionatorio.

ARTÍCULO 83: Cuando se actúa como instancia ética, se preservará el derecho de defensa y el Consejo Disciplinario y Ético actuará bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 84: COLORES Y SÍMBOLOS. Será potestad del Consejo Directivo Nacional, la determinación de la modificación de colores, símbolos, logos, escudos, banderas, himnos, etc., que utilice el **PARTIDO SOMOS**, , para la identificación y presentación del mismo en el desarrollo de su actividad, los cuales serán debidamente presentados y registrados ante el Consejo Nacional Electoral

ARTÍCULO 85: REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de Estatutos del **PARTIDO SOMOS**, deberá ser realizada por la Asamblea Nacional a iniciativa del Consejo Directivo con un quórum de por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de los miembros del Partido que hagan parte de la propia Asamblea. La Reforma para ser aprobada deberá ser votada cumpliendo con una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros asistentes debidamente acreditados en la Asamblea.

ARTÍCULO 86: CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL PARTIDO. EL **PARTIDO SOMOS**, se disolverá por las siguientes causas:

- Por no cumplir con ninguno de los dos toques establecido por el artículo 108 de la Constitución Política en las elecciones

generales de Congreso. Esto es el 2% del total de los votos obtenidos a nivel nacional para las elecciones de Senado o de Cámara.

- Por declaración del Consejo Nacional Electoral de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- Por decisión calificada de la Asamblea del Partido, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, previa presentación por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 87: LIQUIDACIÓN. En caso de que se decrete la Disolución del Partido, el Consejo Directivo mediante Resolución que fundamenta la liquidación nombrará un Liquidador y un Revisor Fiscal para esos efectos, y dará instrucciones pertinentes de conformidad con la ley para que se adelante el proceso de liquidación de la Entidad Política. Disuelto el Partido Político se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

La Resolución del Consejo Directivo será comunicada de forma inmediata al Consejo Nacional Electoral para notificar el inicio del proceso liquidatorio.

Disuelta la persona jurídica, las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en los Estatutos o en la ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de cesación en los pagos, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán de inmediato a los miembros de la Asamblea para informarlos completa y documentalmente de dicha situación, de conformidad con la legislación vigente.

Durante el período de la liquidación el Consejo Directivo y/o la asamblea se reunirán en las fechas indicadas en los Estatutos para sus sesiones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el revisor fiscal, conforme a las reglas generales.

Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea los estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los exmiembros del Partido durante el término de la convocatoria.

Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores del estado de liquidación, una vez disuelta la persona jurídica, mediante aviso que se

publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas de la persona jurídica.

Los acreedores presentarán sus créditos dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del anuncio de la liquidación. Los créditos se calificarán de conformidad con la prelación general de créditos para establecer la masa de la liquidación.

El Liquidador elaborará el inventario de los bienes del Partido en Liquidación y procederá a que el mismo sea aprobado por la Asamblea del Partido. El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos, la de todas las obligaciones de la persona jurídica, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que sólo puedan afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, las litigiosas, las fianzas, los avales, etc.

Este inventario deberá ser autorizado por el Revisor Fiscal de la Liquidación, quien será Contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente y sin antecedentes disciplinarios, bajo juramento de que refleja fielmente la situación patrimonial de la persona jurídica disuelta.

De la presentación y de la diligencia de juramento se dejará constancia en acta firmada ante el Consejo Directivo, que será notificada ante el Consejo Nacional Electoral. Los detalles del inventario se informarán a los miembros del Partido y a los acreedores mediante publicación en un periódico de alta circulación, y convocatoria a Asamblea dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación a los acreedores y miembros, para que presenten de forma inmediata sus objeciones si las hay. Las objeciones serán resueltas por el liquidador en primera instancia. Una vez vencidos los anteriores términos y resueltos los recursos el liquidador dentro del mes siguiente a la resolución de los recursos declara en firme el inventario, mediante resolución motivada.

Todos los recursos físicos, financieros y de otro tipo, existentes se ejecutarán por el liquidador. Con el dinero resultante de este proceso se pagará a los acreedores de la masa de la liquidación de conformidad con la calificación antes establecida. El dinero restante de la liquidación, previo los pagos a los acreedores, se devolverá al Consejo Nacional Electoral o a la entidad que éste designe. En caso de que los activos no sean suficientes para el pago de los acreedores privilegiados, el liquidador podrá adelantar el pago a prorrata de las obligaciones de primer nivel.

Al liquidador le serán aplicables en lo que fuere pertinente lo dispuesto por el capítulo v “del Liquidador” de la ley 222 de 1995.

Una vez finalizada la liquidación el Liquidador convocará a la Asamblea para que apruebe el resultado de su gestión. Posteriormente esta Acta Final de la Liquidación se remitirá al Consejo Nacional Electoral.

A este proceso liquidatorio salvo lo antes establecido se le aplicarán las normas de liquidación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 88: VIGENCIA. Los Presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación, de conformidad con las actas de los órganos respectivos y la resolución del Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO 89 TRANSITORIO: La Asamblea autoriza al Consejo Directivo Nacional, para desarrollar y presentar ante el Consejo Nacional Electoral, cualquier modificación de estatutos que sea solicitada por esa entidad para que se cumpla con la ley.

MABEL HERMIDA RIVERA
Presidenta

ROYMAN AMAYA NUÑEZ
Secretario General